CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0657 **DE** 03 ABR 2017

"Por medio de la cual se hace un encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 519 de 2012 (vigente en lo previsto en sus artículos 72 a 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el cargo de **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02,** de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente a partir del 1 de Abril de 2017.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02,** de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionario **JORGE ENRIQUE BUITRAGO MARTÍNEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.450.786, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **JORGE ENRIQUE BUITRAGO MARTÍNEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.450.786, en el cargo de **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02,** de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la vacancia del cargo.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0657 **DE** 03 ABR 2017
"Por medio de la cual se hace un encargo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

03 ABR 2017

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá, D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada – Profesional Universitario 219-03
Revisó: Marai Constanza galeano Cabezas – Profesional Especializado 222-07
Recvisó: Claudia Patricia Martinez Jaramillo – Director de Talento Humano (E)